



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XV, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

"Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

...

"XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio y que deberá contener lo siguiente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias; el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas; unidad territorial, en su caso; edad y sexo."



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

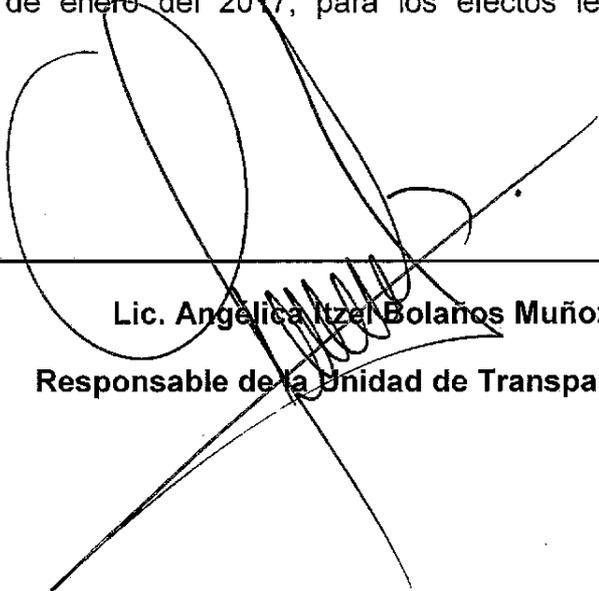
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Año del No Trabajo Infantil en Chiapas"
ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO
ESTATAL DEL AGUA

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto Estatal del Agua, que derivan de los artículos 3, 4 del Decreto número 026 que crea al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 135-2a. Sección, de fecha 31 de diciembre de 2008, y 6 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no se cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos, por ser un organismo descentralizado globalizador y rector de las acciones, programas y proyectos del Estado en materia hídrica, el cual tiene como objeto fundamental, establecer los mecanismos, métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado.

Cabe mencionar que los programas con los que cuenta el Instituto se publicarán a través de la fracción XXXVIII.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de enero del 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Angelica Itzel Bolaños Muñoz

Responsable de la Unidad de Transparencia.